

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0037-ALC-CP-GADMCH-2025**

**ADJUDICACIÓN PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE- GADMCHUNCHI-2025-003, “ADQUISICION DE PRENDAS DE
PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL
PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”**

**Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 ídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“(...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”;*

Que, el artículo 129, del citado reglamento estableció: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 130 de la norma ibídem, dispuso: *“(...) El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible. (...)”;*

Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 847 de 19 de agosto de 2024, indica: *“A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: “NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”;*

Que, a través de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0028-ALC-CP-GADMCH-2025 se aprueba el INICIO DEL PROCESO SIE-GADMCHUNCHI-2025-002, en relación a la “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, misma resolución que por un error tipográfico se establece en número de proceso SIE-GADMCHUNCHI-2025-002, cuando lo correcto es SIE-GADMCHUNCHI-2025-003.

Que, el gobierno municipal cuenta con el INFORME DE NECESIDAD para la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI”, Elaborado por el Mgs. Milton Naranjo Flores ANALISTA DE SSO Revisado y Aprobado por Md. Angelina Bustamante MEDICO DE SSO en el cual se determina “Que se realice la gestión técnica y administrativa necesaria para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI” y así contar con el personal protegido y seguro en las mejores condiciones llevando una ficha histórica de entrega de prendas de protección por trabajador como apoyo en la realización de las respectivas entregas históricas.”

Que, por medio de CERTIFICACIÓN POA NO. 003-2025 de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Arq. Rene Rendón E. Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, señala “En cumplimiento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que en su: Art. 5 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, por medio de CERTIFICACIÓN de fecha 22 de enero de 2025, emitida por el Lic. Benjamín Ordóñez Silva ADMINISTRADOR DE BIENES, menciona “Que: en el stock de bodega NO existen prendas de protección individual para el personal operativo del Gad municipal de Chunchi.”

Que, el gobierno municipal de Chunchi, dispone de las Especificaciones Técnicas de “PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON FIELTRO Y TEXTILES NO TEJIDOS, ESTEN O NO IMPREGNADOS, BANADOS, RECUBIERTOS O LAMINADOS”.

Que, la institución municipal dispone del ESTUDIO DE MERCADO PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON FIELTRO Y TEXTILES NO TEJIDOS, ESTEN O NO IMPREGNADOS, BANADOS, RECUBIERTOS O LAMINADOS ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADOS, PARA LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA DIRECCION DISTRITAL 09D24 DURAN



– SALUD, AÑO FISCAL 2024.

Que, con Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-003-M de 16 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Milton Naranjo Flores ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se dirige al Arquitecto Rene Rendon DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALÚOS Y CATASTROS, exponiendo *“Al mismo tiempo me dirijo a Usted para solicitar de la manera más comedida se sirva extender la respectiva certificación POA para el trámite correspondiente de la: “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL” por medio de catálogo electrónico y subasta inversa electrónica. Para el efecto se adjunta el informe de necesidad y Especificaciones Técnicas de los procesos antes mencionados.”*

Que, por medio de Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-004-M de 17 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Milton Geovany Naranjo Flores Mgs. ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se dirige al Licenciado Benjamín Ordóñez ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, señalando *“Al mismo tiempo me dirijo a Usted para solicitarle de la manera más comedida se sirva emitir el respectivo certificado de verificación de existencias por cuanto el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional busca la ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, para el desarrollo de las actividades cotidianas en el marco de la seguridad en su puesto de trabajo. Para el efecto se adjunta el respectivo Informe de Necesidad de adquisición por catálogo electrónico y Subasta Inversa Electrónica.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-008-M de 22 de enero del 2025, suscrito por el Mgs. Milton Naranjo ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se dirige al Señor. Frantz Joseph Narvárez ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, mencionando *“El motivo de la presente es para solicitar de la manera más comedida autorice a quien corresponda se publique el presente proceso y se realice el estudio de mercado respectivo, a su vez adjunto Informe de necesidad, Especificaciones Técnicas, Certificación POA y Certificación de bodega, necesarios para el proceso de contratación que tiene por objeto la: “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-023-J de 22 de enero del 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph N ALCALDE DEL GADMCHUNCHI, se dirige al Ing. Cristian Ortega, JEFE ADMINISTRATIVO Y COMPRAS PUBLICAS, mencionando *“En atención al Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-008-M suscrito por el Mgs. Milton Naranjo. Analista de Seguridad Y Salud Ocupacional que en lo pertinente solicita “disponer y autorizar a quien corresponda realizar la publicación de la necesidad para obtener el presupuesto referencial para la “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, con el objetivo de mantener la disponibilidad en el stock de bodega de los*



bienes antes mencionados. Se adjunta lo siguiente: o Informe de Necesidad o Especificaciones Técnicas o Certificación Stock de Bodega” (..), .En el ámbito de mis atribuciones como Alcalde, establecidas en el artículo 9 y 60 del COOTAD autorizo se proceda con la Publicación de la Necesidad.”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-014-M de 11 de febrero del 2025, suscrito por el Mgs. Milton Naranjo Flores ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se dirige al Ingeniero. Cristian Ortega JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS, señalando *“El motivo de la presente es para solicitar de la manera más comedida se emita la certificación CATE y PAC, a su vez adjunto Informe de necesidad, especificaciones técnicas, certificación POA, certificación de bodega y Estudio de Mercado, para el proceso de contratación que tiene por objeto la: “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI AÑO 2025.”.*

Que, la institución municipal dispone de la VERIFICACIÓN CATE N°016-2025 de 12 de febrero de 2025, suscrita por el Lic. Ángelo Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, en el mismo señala *“Conforme las Especificaciones Técnicas elaboradas cuyo objeto será la: “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, NO se encuentran disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec. Para constancia, me permito adjuntar las capturas del portal de compras públicas en donde se puede apreciar que los BIENES NO constan en el catálogo electrónico, a la fecha de la emisión de la presente verificación.”*

Que, con Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-026-M de 19 de marzo del 2025, suscrito por el Mgs. Milton Naranjo ANALISTA DE SSO, se dirige al Ing. Lino Novillo JEFE FINANCIERO, exponiendo *“El motivo de la presente es para solicitar de la manera más comedida se emita la certificación presupuestaria por el valor de \$ 25.343,89 (son: veinte y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 89/100) dólares de los*

Estados Unidos más IVA, para el proceso de contratación por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESENLALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI”.

Que, la jefatura financiera emita la certificación presupuestaria No. 153 de fecha jueves 20 de marzo de 2025, donde señala *“Cert. de fondos para la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL NO CATALOGADAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENLALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA” solicitado mediante Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-026-M de fecha 19-03-2025.”*

Que, por medio de Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-028-M de 21 de marzo del 2025, suscrito por el Mgs. Milton Naranjo ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD



OCUPACIONAL, se dirige al Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI, en el mismo expone “*El motivo de la presente es para Informar que por la disponibilidad presupuestaria se realiza un ajuste en las cantidades de EPP solicitadas para el personal del GAD Municipal de Chunchi y a su vez solicitar de la manera más comedida autorice a quien corresponda se publique el presente proceso y se realice la adquisición, por tal motivo se presenta la modificación de prendas de protección, a su vez adjunto la tabla con las cantidades exactas de EPP. Por tal motivo se realiza el alcance de las especificaciones técnicas donde se realiza la constancia del presente artículo para el cumplimiento obligatorio del contratista (...).*”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ASSO–2025-032-M de 03 de abril del 2025, suscrito por Mgs. Milton Naranjo ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, indicando “*El motivo de la presente es para Informar que por la disponibilidad presupuestaria con compromiso presupuestario No. 153 de fecha 20 de marzo del 2025, por un monto de \$ 25.230.10 (Son: veinte y cinco mil doscientos treinta con 10/100) dólares de los Estados Unidos más IVA, se realiza un ajuste en las cantidades de EPP solicitadas de acuerdo a los precios unitarios del estudio de mercado realizado por el departamento de compras públicas, dichas prendas serán entregadas al personal del GAD Municipal de Chunchi y a su vez solicitar de la manera más comedida autorice a quien corresponda se publique el presente proceso y se realice la adquisición, por tal motivo se presenta la modificación de prendas de protección, a su vez adjunto la tabla con las cantidades exactas de EPP y precios de la mejor oferta presentada. Por tal motivo se realiza el alcance del Informe de necesidad y las especificaciones técnicas donde se realiza la constancia del presente artículo para el cumplimiento obligatorio del contratista, (...).*”

Que, la institución municipal cuenta con la CERTIFICACION PAC N049-2025 de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en la cual señala:

CERTIFICACION PAC N049-2025

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, **CERTIFICA** que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	730802	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI	25230.10



Que, el gobierno autónomo de Chunchi dispone del PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS con CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCHUNCHI-2025-003 y Objeto de Contratación: “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”.

Que, con Oficio N° GADMCH-JACP-2025-055-M de 09 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Ortega S. JEFE ADMINISTRATIVO Y COMPRAS PÚBLICAS (S), se dirige a procuraduría sindical, exponiendo “*Por medio del presente documento me permito hacer la entrega de los documentos correspondientes a la Fase Preparatoria para ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI*”.

Que, por medio de correo de Alcaldía gadmch.alcaldia2023@gmail.com se dispone a procuraduría sindical “*Se AUTORIZA realizar la respectiva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de aprobación de pliegos y publicación del proceso para la: “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”.*”

Que, la administración municipal cuenta con el Acta de apertura de ofertas, suscrita por la Md. Angelina Bustamante ENCARGADA PROCESO: SIE-GADMCHUNCHI-2025-003, en la cual se señala “*En calidad de funcionaria encargada del Proceso, se procede con la apertura de Ofertas (...).*”

Que, el gobierno municipal cuenta con el Acta de calificación de ofertas, suscrita por la Md. Angelina Bustamante ENCARGADA PROCESO: SIE-GADMCHUNCHI-2025-003, en la cual se indica “*Una vez concluida la etapa de Calificaciones las ofertas que CUMPLEN los requerimientos establecidos por la entidad Contratante son; SEBASTIAN GONZALO SANCHEZ EGAS, RUC #1721523007001 (P2) JOSE LUIS LALALEO CHAMBA, RUC #1803532314001 (P3), MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA, RUC # 0190478157001 (P4), ANGEL SERAFIN HURTADO PIMBO, RUC #1803542545001 (P5), LOURDES ELIZABETH JACOME ROMERO, RUC #1803267853001 (P6), LILIANA RAQUEL MARTINEZ SANTELLAN, RUC # 1804268595001 (P7), y MOLINA VERDESOTO JORGE EDUARDO, RUC #1802695179001 (P8), por lo tanto quedan habilitas para continuar en la siguiente etapa del Proceso (Puja).*”

Que, por medio de ACTA DE VINCULACION DE OFERTAS suscrita por la Md. Angela Bustamante FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO SIE-GADMCHUNCHI-2024-003, se establece “*En la ciudad de Chunchi a los 28 días del mes de Abril de 2025, siendo las 12h00 en calidad de funcionaria delegada del proceso de Contratación Pública: SIE GADMCHUNCHI-2025-003, procedo con la VERIFICACION DE VINCULACION (...).*”

Que, el gobierno municipal cuenta con el resultado de Puja establecido en el sistema nacional de contratación pública.

Que, por medio de informe de adjudicación de 05 de mayo de 2024, suscrito por la Dra. Leonor Angelina Bustamante RAMIREZ Jefa de Seguridad y Salud Ocupacional, se dirige al Sr. Frantz Joseph Narváez ALCALDE GAD CHUNCHI, exponiendo *“RECOMENDACIONES Se recomienda Adjudicar a MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA. Con Ruc 0190478157001, por un monto de USD 16,100.00 más IVA, que se cancelara en un solo pago, contra entrega de los bienes, por un plazo de 30 días a partir de la suscripción del contrato.”*

Que, con Memorándum N° 0036-2025-USO-GADMCH de 5 MAYO de 2025, suscrito por la MD. ANGELINA BUSTAMANTE JEFA DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se dirige al señor Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, señalando *“Llego a usted con un atento y cordial saludo, augurándole éxitos en las funciones que acertadamente desempeña por el bien de la Institución. El motivo de la presente es para solicitar, autorice a quien corresponda, realizar LA ADJUDICACION DEL PROCESO ADQUISICION DE: PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON FIELTRO Y TEXTILES NO TEJIDOS, ESTEN O NO IMPREGNADOS, BANADOS, RECUBIERTOS O LAMINADOS.”*

Que, mediante correo electrónico de Alcaldía gadmch.alcaldia2023@gmail.com, se dispone a Procuraduría Sindica, *“Se AUTORIZA se proceda realizar la respectiva Resolución Administrativa de adjudicación, para que se continúe con el trámite pertinente”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Publica su Reglamento y Normativa Secundaria, así como demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- - ADJUDICAR el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMCHUNCHI-2025-003, denominado *“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI .”* al oferente MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA. Con Ruc 0190478157001, por un monto de USD 16,100.00 más IVA.

Artículo 2.- NOTIFICAR a MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA. con Ruc 0190478157001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR al Mgs. Milton Naranjo Flores ANALISTA DE SSO del gobierno municipal de Chunchi, como administrador del contrato de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE- GADMCHUNCHI-2025-003, denominado “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.”, quien actuará conforme a lo establecido en la LOSNCP, su reglamento y normativa secundaria, además emitirá los informes respectivos de cumplimiento.

Artículo 4.- Establecer la presente fe de erratas en relación a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0028-ALC-CP-GADMCH-2025 en la cual se aprueba el INICIO DEL PROCESO SIE-GADMCHUNCHI-2025-002, con respecto a la “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL NO CATALOGADAS PARA EL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, misma resolución que por un error tipográfico e involuntario se hace constar el número de proceso SIE-GADMCHUNCHI-2025-002, cuando lo correcto es SIE-GADMCHUNCHI-2025-003.

Artículo 5.- DISPONER, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 6.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el GAD Municipal de Chunchi, a los 09 días del mes de mayo del 2025.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Resolución revisada por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADMCH